

ANEXO VI

Nueva corrección sobre la actualización de la Instrucción en relación con el Seguimiento y Control respecto a los cursos de la familia profesional Transporte de Mercancías y Viajeros por Carretera “TMVC43, TMVC44, TMVI004PO, TMVI009PO, TMVI010PO, TMVI011PO, TMVI019PO, TMVI020PO, TMVI027PO y TMVI036PO”

Advertido error en el contenido y con el fin de actualizar el Seguimiento y Control de las acciones formativas para la obtención del CAP (***Especialidades TMVC43, TMVC44, TMVI009PO Y TMVI010PO***), así como para el desarrollo de las siguientes especialidades formativas, ***TMVI004PO, TMVI011PO, TMVI019PO, TMVI020PO, TMVI027PO Y TMVI036PO*** y por tanto, para homogeneizar los criterios de actuación tanto de las Entidades de formación como de los técnicos adscritos al *Área de Seguimiento y Control de Calidad*, se establecen las presentes instrucciones, que se encontrarán vigentes durante el periodo de ejecución de las convocatorias publicadas en 2020, siendo susceptibles de modificación en futuras convocatorias.

Especialidades para la obtención del CAP (*TMVC43, TMVC44, TMVI009PO Y TMVI010PO*)

Con respecto a estas es imprescindible realizar una casación de sus programas formativos con su regulación en el RD 1032/2007 de 20 de julio y en el RD 284/2021 de 20 de Abril, con el fin de ajustarse a las cualificaciones iniciales recogidas en el Capítulo II de los citados Reales Decretos.

Por tanto, la formación que se realice tiene que ajustarse expresamente a lo establecido en dichas normas y habrá de cumplir aquellas otras disposiciones que establecen sus programas formativos (y por ende, la Guía de Seguimiento y Control), cuando las establezca.

Así mismo, la entidad formadora deberá estar autorizada, así como los formadores autorizados en la especialidad correspondiente, para poderse impartir no siendo por tanto posible la impartición de los cursos subvencionados en caso de que la entidad formadora autorizada haya sido sancionada y retirada la autorización de forma provisional y/o definitiva por la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras o el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, si es el caso. Igualmente deberá contemplar la “mecánica de los cursos” regulada en dichas normas y permitir las actuaciones que se realicen desde la Consejería mencionada.

Horas de impartición: la entidad deberá impartir a cada uno de los alumnos las horas establecidas en la orden de convocatoria, **que serán 140 horas para las especialidades TMVI009PO y TMVI010PO, 280 h para la especialidad de TMVC43 y 320 horas para la TMVC44.** Estas horas quedaran registradas en los correspondientes partes de asistencia, modelos SEN-12 y/o SEN-12 i.

En cuanto al seguimiento de la acción formativa, será similar.

a) Distribución horaria: los cursos se distribuirán, preferentemente en cinco horas diarias y turno de mañana. El motivo de la preferencia del turno de mañana viene determinado por facilitar la actuación de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras en su labor de control, en los casos que se produzca. En caso de solicitar otro horario o distribución, la Entidad de Formación deberá acreditar su debida justificación.

b) Clases teóricas: con el fin de que la formación que reciban los alumnos sea suficiente y adecuada para la preparación de dicho examen, se establecerá un ciclo teórico de formación en el aula de teoría, dotada de un único formador (este único formador podrán ser diferentes personas dependiendo del contenido específico que se imparta) y al que asistirán la totalidad de los/as alumnos/as del curso (siempre que se garantice las medidas higiénico-sanitarias-aforo que determinen las autoridades sanitarias por COVID19, en el momento de la impartición).

Como excepción a lo anterior, en la formación en grupos de alumnos en el vehículo de prácticas, podrán simultanearse varios formadores, si existe más de un vehículo, o si se combina el aula de teoría, para un grupo de alumnos y el vehículo de prácticas para el resto.

El total de horas se distribuye de la siguiente manera:

TMVI009PO y TMVI010PO

El total de horas de este ciclo teórico será de 130 horas por alumno.

TMVC43 y TMVC44

El total de horas de este ciclo teórico será el establecido en cada uno de los proyectos formativos para cada especialidad acomodándolo a lo regulado en el RD 1032/2007 de 20 de julio y en el RD 284/2021 de 20 de Abril.

c) Clases prácticas: será imprescindible, que los alumnos participantes en el curso reciban un número de prácticas al volante del vehículo de prácticas. Estas clases son obligatorias e intransferibles, y se reflejará su impartición mediante Modelo SEN-12 y/o SEN-12 i “Control de asistencia individual”.

TMVI009PO y TMVI010PO

El total de horas de este ciclo será de 10 horas por alumno.

TMVC43 y TMVC44

El total de horas de este ciclo será el establecido en cada uno de los proyectos formativos para cada especialidad acomodándolo a lo regulado en el RD 1032/2007 de 20 de julio y en el RD 284/2021 de 20 de Abril.

Por último, señalar que quedará a criterio de la entidad de formación la impartición primera del ciclo teórico o práctico (según sea más conveniente pedagógicamente), de cara a las convocatorias públicas a examen, o incluso su solapamiento de ambos ciclos, siempre y cuando se refleje fehacientemente en el cronograma del curso que se entrega al técnico de seguimiento y control.

Especialidades TMVI004PO, TMVI011PO, TMVI019PO TMVI020PO, TMVI027PO Y TMVI036PO

La formación se desarrollará según lo establecido en los proyectos formativos de cada especialidad para la consecución de los objetivos marcados, atendiendo a las siguientes especificaciones.

- a) **Distribución horaria:** en las acciones formativas destinados a la obtención de un carnet de conducir los cursos se distribuirán, preferentemente en cinco horas diarias y turno de mañana. El motivo de la preferencia del turno de mañana viene determinado por la asistencia a los exámenes oficiales en la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.
- b) **Clases teóricas:** Salvo en los cursos en modalidad de teleformación, se establecerá un ciclo teórico de formación en el aula de teoría, dotada simultáneamente de un único formador y al que asistirán la totalidad de los/as alumnos/as del curso durante la impartición de los contenidos establecidos en el correspondiente proyecto formativo o en la normativa objeto del examen establecido por la Dirección General de Tráfico cuando permitan la obtención de un permiso de conducir. Se considerarán clases teóricas, igualmente las que se utilicen equipos didácticos de carácter informático (tales como simuladores de conducción u otros análogos) siempre y cuando sea un formador el que dirija la formación mediante la utilización de estos medios auxiliares y no de forma autónoma por los alumnos sin formador encargado.
- c) **Clases prácticas:** los cursos destinados a la obtención de un carné de conducir de tipo profesional, según disposiciones de las autoridades de tráfico, exige la superación de un examen específico de maniobra, y un examen específico de circulación según la modalidad del carné.

Con el fin de que la formación que reciban los alumnos sea suficiente y adecuada para la preparación de dichos exámenes, se establecerá un ciclo práctico de formación en el vehículo de prácticas (ya sea en circuitos o en vías de circulación), que puede ser dotada de formadores simultáneos (para maniobras y para circulación y previa presentación del Modelo SEN-17 y su aprobación por el técnico de seguimiento y evaluación) y al que asistirá exclusivamente el alumno que reciba la práctica (no considerándose de este tipo las que se realicen, como ya se ha explicado previamente, en simuladores informáticos o mecánicos ni las que se realicen en el vehículos de prácticas en las que los alumnos no conducen sino que se encuentran asistiendo a las indicaciones del formador).

Para reflejar la asistencia de los alumnos durante el ciclo práctico, se utilizará el Modelo SEN-12 y/o SEN-12 i “Control de asistencia individual”. Si algún alumno es calificado como apto previo al disfrute de las horas prácticas que le corresponde, o abandona el curso por cualquier motivo u otra situación análoga, las prácticas no disfrutadas serán reservadas por la entidad de formación para situaciones excepcionales del resto de alumnos (usos para segundas o posteriores convocatoria de exámenes, prácticas adicionales de los alumnos que demuestran mayores dificultades, etc.) hasta completar el cómputo del ciclo práctico, sin poderse superar el total de horas programadas por alumno en la resolución de concesión de la subvención del curso.

El total de horas se distribuirán de la siguiente manera:

TMVI004PO

El total de horas de este ciclo será de 150 horas por alumno.

TMVI011PO

Atendiendo a que el programa formativo establece que se deben disponer de vehículos legalmente autorizados para las prácticas de conducción, circulación y maniobras, con el fin de adquirir las habilidades necesarias para superar las pruebas establecidas por la Dirección General de Tráfico y obtener el permiso de conducción Clase-E.

Con el fin de asegurar la ejecución de esta programación, el total de horas de este ciclo será de 123 horas teóricas por alumno, más 1 h de examen teórico, más 6 horas de prácticas individuales de conducción, circulación y maniobras por alumno. Total 130 horas.

TMVI019PO y TMVI020PO

El total de horas de estos ciclos será de 120 horas por alumno.

TMVI027PO

El total de horas de este ciclo será de 80 h por alumno en modalidad mixta; 40 h. presenciales y 40 h. de teleformación.

TMVI036PO

El total de horas de este ciclo será de 100 horas teóricas por alumno.